



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA

FECHA	VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00303	00
DEMANDANTE	SANTIAGO ÁLVAREZ ARANGO						
DEMANDADO	D1 S.A.S. antes Koba Colombia S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Respecto de la demanda instaurada por el señor **SANTIAGO ÁLVAREZ ARANGO**, contra la sociedad **D1 S.A.S. antes Koba Colombia S.A.S.**, debe el Juzgado verificar el cumplimiento del requisito de la competencia para conocer del asunto, de acuerdo con las normas legales vigentes.:

El artículo 5° del CPLSS dispone:

“ARTICULO 5°. COMPETENCIA POR RAZON DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.” (Subraya y intencional)

El Despacho observando lo indicado en la demanda y con el fin de determinar la competencia para conocer de la misma, evidencia que el domicilio principal de la sociedad demandada radica en la ciudad de Bogotá D.C. según se desprende del certificado de existencia y representación allegado con el escrito de demanda. Ahora, teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del libelo demandatorio, la prestación del servicio del actor tuvo lugar en el municipio de la Ceja – Antioquia.

En mérito de lo anterior, valorando el domicilio de la parte demandante, de conformidad con la norma transcrita y en apego a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L y S.S., el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y ordena su envío al Juez competente, que para este caso es el Juez Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, con dirección electrónica j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con lo reglado por el artículo 139 del C.G. del P., contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d13999508851eebb19344494766d708177af71fba03df0855d7a6d06316ba3**

Documento generado en 21/07/2022 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>